

8692

GACETA OFICIAL

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

Artículo 10. Desde la vigencia de esta Ley, no surtirán efecto alguno los Decretos y Resoluciones ejecutivas que no están conformes con ella.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente,

S. JURADO.

El Secretario,

José Angel Casta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 29 de 1918.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

LEY 16 DE 1918
(DR 29 DE NOVIEMBRE)
por la cual se traslada la cabecera del Distrito de San Félix a la población de Las Lajas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º La cabecera del Distrito de San Félix, de la Provincia de Chiriquí, será en adelante la población de Las Lajas.

Artículo 2º La población de San Félix, donde reside actualmente la cabecera del Distrito y sus aserraderos quedarán constituidos en Corregimiento que se denominará del mismo nombre.

Parágrafo. Queda así reformada la última parte del artículo 34 del Código Administrativo y derogadas las demás leyes que tengan contraventuras a la presente.

Dada en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente,

S. JURADO.

El Secretario,

José Angel Casta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 29 de 1918.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 102 DE 1918
(DE 19 DE NOVIEMBRE)
por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Martín Rivera C., para agente de la Estación de El Boquerón en el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, y nombrarse en su reemplazo al señor Aurelio Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

N.º 1692 en Panamá, a los diez y nueve días de la mes de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

Unido en el Poder Ejecutivo, por el Poder Ejecutivo, para Hacienda y Tesoro, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

Escritura n.º 1692, por el Poder Ejecutivo, para Hacienda y Tesoro, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

En la Hacienda Santiago de la Guardia.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1918.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS Civiles	PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VECINDAD		
	Varones	Mujeres		Mayores	Menores	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales		Legítimos	Naturales			
COLÓN.....	7	20	12	13	2	27	19	
Bocas Grande.....						30	16	
Coto.....								
Maízal.....		1		1				
Monte Lirio.....								
CHAGRES.....								
La Bucantada.....	1							
Lagarto.....								
Piña.....								
Salud.....	1	1		3		3	3	
Donoso.....								
Cochal del Norte.....								
Coto.....								
Río Indio.....	2	1						
PORTOBELO.....								
Garrote.....								
Isla Grande.....								
Maria Chiquita.....								
SANTA ISABEL (Palenque).....	1	1	1			1	1	
Cuango.....								
Culebra.....								
Nombre de Dios.....	1	1	1	1				
Puerto Obaldía.....	1							
Santa Isabel.....								
Viento Frio.....								
El Viejo.....								
Cativa.....								
Totales.....	32	37	14	13		32	24	
						35	21	

Panamá, 30 de Junio de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1918.

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS Civiles	PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VECINDAD		
	Varones	Mujeres		Mayores	Menores	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales		Legítimos	Naturales			
DAVID.....								
Chiriquí (Capellánía).....	2	2		1				
Guacá.....	1	2						
Las Lomas.....	4	1	1	1				
Peñón.....								
San Pablo.....								
Vijayal.....								
ALANJE.....								
Coto.....								
Diviá.....								
Boquete.....								
Caldera.....								
BUGABA.....								
Bugaba.....								
Cuchilla.....								
Cañas Gordas.....								
San Andrés.....	3	3	4	4		2	4	
Dolores.....						6	4	
Portobillones.....	1	3	1	3		1	1	
GUALACA.....						1	1	
Riúnica de Gualaca.....						5	3	
REMEDIOS.....	2	2		3		2	3	
El Nancito.....						4	3	
SAN FELIX.....								
Las Lajas.....	5	9	1	10		5	6	
SAN LORENZO.....						1	1	
Boca Chica.....	2	10		8	1	2	3	
BOQUERÓN.....	1	4	1	1	1	1	1	
TOLE.....								
Verádero.....								
Totales.....	17	39	10	32	4	10	9	

Panamá, 30 de Junio de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

GACETA OFICIAL

8693

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1918.

PROVINCIA DE HERRERA.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores		Menores		Varones	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Mujeres	
Chiriquí												
Monagrillo	2	1	2				2		1	1		
La Areca												
Los Pozos												
Cerro de Peña	4	2	1	4			1	1	1	1		
Océ	1	2										
Carates												
Cerro Largo												
Llano Grande												
Rincón Santo												
SANTA MARÍA												
Chupímpa												
LAS MINAS												
Playa	1	4	1	3			1	1	1	1		
Cahuya	3	3	2									
Los Castillos												
Potuga												
Portobello												
PESÉ	1	4	3	1			3	3	3			
Norte												
Sur												
Oriente												
Occidente												
Totales	12	17	7	11	4	8	3	6	5			

Panamá, 31 de Junio de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1918.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores		Menores		Varones	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Mujeres	
Los Tábanos												
Bayano	1	1	1				1	4	3	2		
El Cocal												
El Pedregoso												
Tablas abajo												
El Quemado												
El Sestadero	2	4	2	1			3	1	4			
La Palma												
La Teta												
Valle Rico												
LOS SANTOS												
La Gomera	3	1	1									
Sabana grande												
GUARARÍ												
Los Asientos												
MACARACAS												
POCÍ	8	6	5	2			4	4	4	4		
Laja Mina	5	7	4	5			2	1	1	2		
Paritilla	3	1	3				1	1	1			
PRDAS												
Mariyé												
TONOSI	2	5	1	4			2	4		6		
Totales	10	31	16	19	2	13	14	13	14			

Panamá, 31 de Junio de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios criminales que cursaron en el Circuito Segundo del Juzgado 2º del Distrito de Bocas del Toro durante el mes de Octubre de 1918.

PARALIZADOS

Sumario contra Julio Cruz por hurto. Iniciado el 12 de Mayo de 1911. Paralizado por no haberse podido capturar al acusado.

Sumario contra Julio Cruz por hurto. Iniciado el 12 de Mayo de 1911. Paralizado por no haberse podido capturar al acusado.

2	Contra Silvestre Loane por heridas. Iniciado el 2 de Mayo de 1909. Paralizado por hallarse prófugo el reo.	3	Contra Peter Sterling por heridas. Iniciado el 18 de Mayo de 1910. Paralizado por haberse fugado el enjuiciado.	6	Contra Albert Foster, por heridas. Iniciado el 3 de Julio de 1913. Paralizado por haberse fugado el enjuiciado.
4	Contra Justly Brown por heridas. Iniciado el 12 de Agosto de 1909. Paralizado por no haberse podido capturar al enjuiciado.	5	Contra José Espinosa por robo. Iniciado el 12 de Agosto de 1910. Paralizado por haberse fugado el reo.	8	Contra James Cousin por maltratamiento de obra. Iniciado el 22 de Agosto de 1910. Paralizado por no haberse podido capturar al sindicado.
1					

9
Contra Cleofas Warren por heridas. Iniciado el 3 de Julio de 1916. Se concedió 60 días al fiador para presentar el certificado de defunción del reo.

10
Denunciado dado por E. C. Mc Rutland, contra James Howell y el jefe del Comisariado de Chiriquito, por robo. Iniciado el 21 de Febrero de 1916. Se envió al Juez de Chiriquí-Grande en comisión.

11
Acusación particular promovida contra Jonathan S. Rankine por calumnia e injuria. Iniciado el 23 de Junio de 1914. En la Corte en apelación de un auto decretado el 3 de Diciembre de 1915.

12
Denunciado dado por W. Broderson contra Charles Milli por estafa. Iniciado el 18 de Febrero de 1916. Paralizado por no haberse podido capturar al enjuiciado.

13
Contra Samuel Mc. Chie por heridas. Iniciado el 14 de Mayo de 1916. Paralizado por hallarse prófugo el reo.

EN CURSO

14
Contra Richard B. Foote, Maximiliano y Phillip Russell, por robo. Iniciado el 1º de Julio de 1916. Se remitió a la Corte en apelación de la sentencia.

15
Sumario seguido contra la «United Fruit Company», por estafa al Gobierno Nacional. Iniciado el 17 de Abril de 1916. En traslado al Fiscal.

16
Contra José Sol y Daniel Alvarado por estafa. Iniciado el 18 de Noviembre de 1916. Paralizado por no haberse podido capturar a los enjuiciados.

17
Contra Cecilio Benjamín por inhabilitación. Iniciado el 15 de Enero de 1917. En traslado al Fiscal.

18
Acusación particular promovida por Ernesto Escalante C., apoderado especial de James Henry, contra Caleb Reid, por calumnia. Iniciado el 1º de Octubre de 1917. Se remitió al Corregidor de Policía de Quebrada del Cedro el 7 de Noviembre de 1917. Para que reciba unas declaraciones.

19
Contra William E. Odom por abuso de confianza. Iniciado el 21 de Julio de 1917. Se fijó el término al fiador para que presente a su fiado.

20
Contra William Toby por abuso de confianza. Iniciado el 31 de Agosto de 1917. Paralizado por haberse fugado el enjuiciado.

21
Sumarias seguidas para averiguar a quién corresponde la suma de tres mil pesos plata procedentes del premio mayor de la Lotería de Bocas del Toro, iniciado el 6 de Octubre de 1917. En traslado al Fiscal del Circuito.

22
Sumario seguido contra Julio Bernal por el delito de tormentos corporales en la persona de Cirilo Robinson. Iniciado el 10 de Diciembre de 1917. Para que se surta la apelación, se remitió a la Corte el 14 de Octubre.

23
Contra Juan Acosta por violación de menor. Iniciado el 22 de Diciembre de 1917. Para que se surta la apelación se remitió a la Corte el 14 de Octubre.

24
Denunciado dado por José María Sánchez del hurto de una res vacuna de su propiedad en el lugar denominado «Zieglass» jurisdicción de este Distrito. Iniciado el 6 de Marzo de 1918. Se remitió al Juzgado Municipal en comisión.

25

Contra Pedro Gutiérrez, Carlos Couster y Manuel Brenes por el delito de hurto. Iniciado en Almirante el 14 de Marzo de 1918. Devuelto de la Corte el 2 de Noviembre, para la práctica de una diligencia.

26

Contra Norman Thomas por hurto. Iniciado en Almirante el 4 de Mayo de 1918. Se ordenó la ampliación de la indagatoria. Se pidió al Ministro de la Iglesia Batista la partida de nacimiento del sindicado. En traslado al Fiscal el 8 de Octubre.

27

Denuncio dado por Ernesto Escalante C., contra Jacob French Newland por abuso de confianza y falsedad. Iniciado el 21 de Mayo de 1918. Ampliándose.

28

Sumario seguido contra Samuel Smith, James Versell y James Marks, por tentativas de robo y homicidio. Iniciado el 22 de Junio de 1918. Al despacho del señor Juez.

29

Juicio seguido contra Teodora Fyffe por el delito de imprudencia temeraria. Iniciado en Guatito el 4 de Mayo de 1918. Se remitió a la Corte el 7 de Octubre de 1918. Pedido por esa Superioridad.

30

Denuncio dado por Fermín Villagra contra Crisóstomo Villagra por negligencia culpable. Iniciado el 30 de Julio de 1918. Ampliándose.

31

Acusación particular promovida por Justo E. Buitrago contra León Vargas por delito de corrupción de menores. Iniciado el 4 de Septiembre de 1918. Al despacho del señor Juez.

32

Acusación particular promovida por la señora L. M. Robert contra Rosalina Watters por calumnia pública. Iniciado el 9 de Septiembre de 1918. Se espera que la acusada comparezca a ratificarse en su denuncia.

33

Sumario seguido contra un individuo de nombre Jashwa por maltratamiento de obra, y contra A. E. Duff, Secretario de la Alcaldía del Distrito de Bastiúntos, por atentado contra los derechos individuales. Iniciado el 23 de Septiembre de 1918. Ampliándose.

34

Sumario contra Pedro Jiménez, por robo. Iniciado el 3 de Octubre de 1918. Ampliándose.

35

Sumario seguido contra Mauricio Vásquez por el delito de estupro en la menor Florentina Charles. Iniciado el 6 de Septiembre de 1918. Octubre 24, en traslado al Fiscal.

36

Sumario seguido contra Brígido Herrera, por heridas. Iniciado el 12 de Julio de 1918. Ampliándose.

37

Denuncio dado por Víctor E. López contra Charlotte Mc Evens por maltratamiento de obra y heridas causadas a Leila Elvitt. Ampliándose.

Bocas del Toro, Octubre 31 de 1918.
JOSÉ ANTONIO GRIMAS.
Secretario.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, al Juzgado Municipal de Guararé, el dia 27 de Agosto de 1918.

En la cabecera del Distrito Municipal de Guararé, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos dieciocho,

el suscrito Alcalde del Distrito, en asocio del señor Personero Municipal y de su Secretario, se trasladó al Juzgado Municipal con el fin de pasar la visita reglamentaria. Encuadrándose en el Despacho al señor Plutarco Batista, Juez, y al señor Ezequiel Vásquez G., Secretario, se procedió a la visita del modo siguiente:

Asuntos Criminales

Procedentes de los meses anterior	3
Entrados en el presente mes	2
En vista al señor Personero	1
Total	6

Despachados en el mes	1
Quedan pendientes	5

Estos asuntos se descomponen así:

Sumario contra Damián Pérez, por hurto.

Sumario contra Félix, José de la Cruz y José Justino Cedeno, por lesiones.

Sumario contra Teófilo Avilés, por fuerza y violencia.

Sumario contra Constantino Domínguez, por lesiones.

Estos asuntos marchan regularmente.

Negocios civiles no se encuentran ni uno.

En este estado y no habiendo más de que tratar, se suspendió la vista, extiéndose y firmándose para constancia esta diligencia como aparece.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Juez,

PLUTARCO BATISTA.

El Personero,

GILBERTO LOPEZ G.

El Secretario del Juez,

Z. Vásquez

El Secretario del Alcalde,

Julio Pérez.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primer del Circuito de Colón, por el presente emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes que José María González R., ha denunciado como vacantes y que dice pertenecían a Rafael Flores, para que dentro de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten en este Tribunal a hacerlo valer.

Los bienes denunciados son: una panza, dos fincas y una casa situadas en el Corregimiento de Cativá de esta Provincia, y una casa en Nueva Gorgona, todo lo cual se halla hoy en poder de Julia Pajaro según lo informa el denunciante.

Para los fines legales se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y en parajes públicos varios; y copia de él se destina para que sea publicada una vez cada mes en la GACETA OFICIAL durante tres meses, conforme lo manda el artículo 1433 del Código Judicial.

Colón, Noviembre 6 de 1918.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

B. Reyes T.

3 vs. 3.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muriatamente a todos los

Jefes de oficinas públicas, que para

hacer al suscrito cualquier solicitud

de datos, copias de documentos oficiales,

tanto de notas como de lim-

presos de los existentes en estos Ar-

chivos, se sirvan hacerlo por medio

de comunicación oficial. Los parti-

culares harán sus solicitudes en un

todo de conformidad con el artículo

10 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve de la mañana del día 30 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación proposiciones escritas para la licitación del contrato de alimentación de los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de esta ciudad, comprendidos con los nombres de la Cárceles y Alcaldías de Colón y de Chiriquí y las que se acompañen del comprobante de que se han depositado en la Tesorería General de la República la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500,00) como depósito para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato.

También debe depositarse en la Tesorería la suma de docientos cincuenta balboas (B. 250,00) y traer constancia de que las cuales deben ser acompañadas del comprobante de que se han depositado en la Tesorería General de la República la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500,00) como depósito para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato.

La licitación se abrirá al sonar el reloj las dos de la tarde del día anterior señalado, e inmediatamente se leerán las pujas y realizan verbales de los propuestos y se les dará derecho a hacerlo hasta que el reloj dé las campanadas de las cuatro de la tarde, hora en que se hará la adjudicación provisional. Este contrato se celebrará por el término de un año, que comenzará a contarse desde el día en que se verifique el remate y éste sea aprobado por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Las condiciones de pago y demás permanentes pueden consultarse en la Secretaría de la Gobernación.

Panamá, Octubre 25 de 1918.

El Gobernador,

José E. CALVO.

El Secretario,

Marcial Navarro.

PLIEGO DE CARGOS

relacionado con el contrato sobre alimentación de los presos en la Cárcel y Presidio de Chiriquí.

CONDICIONES:

1º) El Contratista se compromete a suministrar diariamente, por el término de un año, que comenzará a contarse desde el día en que sea aprobado este contrato, por la Secretaría de Gobierno y Justicia, la alimentación de los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de Colón y de Chiriquí, comprendidos con los nombres de la Cárceles y Presidio de Chiriquí, de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamalino común de carne endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;

b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo, que consistirá en buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o Yuca o plátanos y ajíes mezclados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con manteca de buena calidad y un plato de carne guisada;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de carne, plátano, zapallo y pастas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras y un pan de cuatro onzas;

d) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz y de no permitir su consumo que no sea de buena calidad, y si lo creyese conveniente, suspenderlo por completo en algunos de los presos o en todos, reemplazándolo por la mitad de la cantidad de fréjoles o arvejas o lentejas, etc;

e) De acuerdo a lo establecido en el contrato, el Gobierno se compromete a transportar los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de Colón y de Chiriquí, de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamalino común de carne endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;

b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo, que consistirá en buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o Yuca o plátanos y ajíes mezclados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con manteca de buena calidad y un plato de carne guisada;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de carne, plátano, zapallo y pастas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras y un pan de cuatro onzas;

d) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz y de no permitir su consumo que no sea de buena calidad, y si lo creyese conveniente, suspenderlo por completo en algunos de los presos o en todos, reemplazándolo por la mitad de la cantidad de fréjoles o arvejas o lentejas, etc;

e) De acuerdo a lo establecido en el contrato, el Gobierno se compromete a transportar los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de Colón y de Chiriquí, de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamalino común de carne endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;

b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo, que consistirá en buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o Yuca o plátanos y ajíes mezclados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con manteca de buena calidad y un plato de carne guisada;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de carne, plátano, zapallo y pастas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras y un pan de cuatro onzas;

d) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz y de no permitir su consumo que no sea de buena calidad, y si lo creyese conveniente, suspenderlo por completo en algunos de los presos o en todos, reemplazándolo por la mitad de la cantidad de fréjoles o arvejas o lentejas, etc;

e) De acuerdo a lo establecido en el contrato, el Gobierno se compromete a transportar los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de Colón y de Chiriquí, de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamalino común de carne endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;

b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo, que consistirá en buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o Yuca o plátanos y ajíes mezclados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con manteca de buena calidad y un plato de carne guisada;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de carne, plátano, zapallo y pастas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras y un pan de cuatro onzas;

d) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz y de no permitir su consumo que no sea de buena calidad, y si lo creyese conveniente, suspenderlo por completo en algunos de los presos o en todos, reemplazándolo por la mitad de la cantidad de fréjoles o arvejas o lentejas, etc;

e) De acuerdo a lo establecido en el contrato, el Gobierno se compromete a transportar los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de Colón y de Chiriquí, de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamalino común de carne endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;

b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo, que consistirá en buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o Yuca o plátanos y ajíes mezclados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con manteca de buena calidad y un plato de carne guisada;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de carne, plátano, zapallo y pастas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras y un pan de cuatro onzas;

d) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz y de no permitir su consumo que no sea de buena calidad, y si lo creyese conveniente, suspenderlo por completo en algunos de los presos o en todos, reemplazándolo por la mitad de la cantidad de fréjoles o arvejas o lentejas, etc;

e) De acuerdo a lo establecido en el contrato, el Gobierno se compromete a transportar los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de Colón y de Chiriquí, de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamalino común de carne endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;

b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo, que consistirá en buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o Yuca o plátanos y ajíes mezclados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con manteca de buena calidad y un plato de carne guisada;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de carne, plátano, zapallo y pастas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras y un pan de cuatro onzas;

d) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz y de no permitir su consumo que no sea de buena calidad, y si lo creyese conveniente, suspenderlo por completo en algunos de los presos o en todos, reemplazándolo por la mitad de la cantidad de fréjoles o arvejas o lentejas, etc;

e) De acuerdo a lo establecido en el contrato, el Gobierno se compromete a transportar los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de Colón y de Chiriquí, de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamalino común de carne endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;

b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo, que consistirá en buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o Yuca o plátanos y ajíes mezclados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con manteca de buena calidad y un plato de carne guisada;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de carne, plátano, zapallo y pастas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras y un pan de cuatro onzas;

d) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz y de no permitir su consumo que no sea de buena calidad, y si lo creyese conveniente, suspenderlo por completo en algunos de los presos o en todos, reemplazándolo por la mitad de la cantidad de fréjoles o arvejas o lentejas, etc;

e) De acuerdo a lo establecido en el contrato, el Gobierno se compromete a transportar los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de Colón y de Chiriquí, de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamalino común de carne endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;

b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo, que consistirá en buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o Yuca o plátanos y ajíes mezclados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con manteca de buena calidad y un plato de carne guisada;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de carne, plátano, zapallo y pастas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras y un pan de cuatro onzas;

d) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz y de no permitir su consumo que no sea de buena calidad, y si lo creyese conveniente, suspenderlo por completo en algunos de los presos o en todos, reemplazándolo por la mitad de la cantidad de fréjoles o arvejas o lentejas, etc;

e) De acuerdo a lo establecido en el contrato, el Gobierno se compromete a transportar los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de Colón y de Chiriquí, de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamalino común de carne endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;

b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo, que consistirá en buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o Yuca o plátanos y ajíes mezclados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con manteca de buena calidad y un plato de carne guisada;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de carne, plátano, zapallo y pастas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras y un pan de cuatro onzas;

d) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz y de no permitir su consumo que no sea de buena calidad, y si lo creyese conveniente, suspenderlo por completo en algunos de los presos o en todos, reemplazándolo por la mitad de la cantidad de fréjoles o arvejas o lentejas, etc;

e) De acuerdo a lo establecido en el contrato, el Gobierno se compromete a transportar los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de Colón y de Chiriquí, de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamalino común de carne endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;

b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo, que consistirá en buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o Yuca o plátanos y ajíes mezclados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con manteca de buena calidad y un plato de carne guisada;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de carne, plátano, zapallo y pастas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras y un pan de cuatro onzas;

d) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz y de no permitir su consumo que no sea de buena calidad, y si lo creyese conveniente, suspenderlo por completo en algunos de los presos o en todos, reemplazándolo por la mitad de la cantidad de fréjoles o arvejas o lentejas, etc;

e) De acuerdo a lo establecido en el contrato, el Gobierno se compromete a transportar los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de Colón y de Chiriquí, de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada pres